

ACUERDO IMPEPAC/CEE/040/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, A IMPLEMENTARSE EN LA ANUALIDAD 2026, EN ATENCIÓN AL OFICIO SAF/SE/DGPGP/0267-LM/2026, SIGNADO POR LA SUBSECRETARIA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

ANTECEDENTES

1. **EXPEDICIÓN DE LEY.** En fecha veintiséis de febrero de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 5786, Sexta Época la "**Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos**".

2. **APROBACIÓN DE REGLAMENTO.** En fecha veintiocho de julio de dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 5968, Sexta Época, el "**Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos**".

3. **PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA.** El dos de julio de dos mil veintiuno, la Maestra Mireya Gally Jordá, en su carácter de Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en representación de dicho órgano, promovió una demanda de controversia constitucional en la que impugnó lo siguiente:

a) De los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Morelos, la aprobación, publicación y promulgación, respectivamente, de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el veintiséis de febrero de dos mil veinte; en específico, los artículos 4, fracciones VII, IX y XI; 5, fracciones I, III, IV y V; 11; 13, y 14 (con motivo de su primer acto de aplicación consistente en el oficio SH/620/2021 emitido por la Secretaría de Hacienda).

b) De la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos, el oficio **SH/620/2021**.

4. **TRÁMITE Y ADMISIÓN DE LA DEMANDA.** El siete de julio de dos mil veintiuno, el Ministro Presidente de la Suprema Corte, ordenó formar y registrar el expediente

con el número 84/2021 y, por razón se designó como instructor del procedimiento al Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena.

5. **RECEPCIÓN DEL OFICIO SH/938/2021.** Con fecha diecinueve de julio del dos mil veintiuno, se recibió en las oficinas de correspondencia de la Secretaría Ejecutiva de este Órgano Comicial, el oficio **SH/938/2021**, signado por la L.C. y L. en D. Mónica Boggio Tomasaz Merino, en su carácter de Titular de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, mediante el cual informa a este Instituto que, con fundamento en el artículo 14, fracción II, de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, y con el objetivo de dar seguimiento al **"REGLAMENTO DE LA LEY DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL ESTADO DE MORELOS"**, para lo que adjuntó el **"REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS ASAMBLEAS, ELABORACIÓN DE PROYECTOS Y EJECUCIÓN DE LOS MISMOS EN MATERIA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO"**, a fin de contar con el apoyo de este Instituto para visto bueno del documento en mención.

6. **RESOLUCIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL.** En fecha siete de noviembre de dos mil veintidós, se emitió resolución en autos de la controversia constitucional 84/2021¹, cuyos efectos, a la literalidad, son los siguientes:

[...]

146. El artículo 73, en relación con los artículos 41, 43, 44 y 45 de la Ley Reglamentaria de la materia, señalan que las sentencias deben contener los alcances y efectos de éstas, así como fijar con precisión los órganos obligados a cumplirlas, las normas generales respecto de las cuales operen y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Además, se debe fijar la fecha a partir de la cual la sentencia producirá sus efectos. En consecuencia, se toman las siguientes determinaciones a la luz de las conclusiones alcanzadas en los apartados anteriores.

147. **Declaratoria de invalidez:** En atención a las consideraciones desarrolladas en el apartado precedente, se declara la invalidez de:

- a) Los artículos 13, fracción II, y 14, en su primer párrafo, en la porción normativa que dice "al COPLADEMOR y", en su fracción VIII, en la porción normativa que dice "y el COPLADEMOR", y en su último párrafo, en la porción normativa que dice "y el COPLADEMOR", de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, publicada el veintiséis de febrero de dos mil veinte en el Periódico Oficial del Estado.
- b) Del oficio SH/620/2021, emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos.

148. **Extensión de efectos de invalidez:** Consecuentemente, en términos del artículo 41, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, la declaratoria de invalidez debe extenderse a las siguientes disposiciones:

149.1 Por un lado, se estima que debe declararse la inconstitucionalidad en vía de consecuencia de los **artículos 10, fracción III, en la porción normativa que dice "junto con el COPLADEMOR" y 12, fracción I, en la porción normativa que dice "en**

¹ Resolución que puede ser consultada en el siguiente enlace: <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=285398>
ACUERDO IMPEPAC/CEE/040/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, A IMPLEMENTARSE EN LA ANUALIDAD 2026, EN ATENCIÓN AL OFICIO SAF/SE/DGPGP/0267-LM/2026, SIGNADO POR LA SUBSECRETARIA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

coordinación con el COPLADEMOR", de la propia Ley de Presupuesto Participativo. Esto, pues se encuentran relacionados sistemáticamente con los citados artículos 13 y 14 impugnados y sufren del mismo vicio de invalidez: permitir al COPLADEMOR intervenir en la organización de las asambleas ciudadanas de presupuesto participativo. El texto de las normas quedaría de la siguiente manera:

Artículo 10. Compete a la Asamblea Ciudadana en materia de presupuesto participativo:

- I. La toma de decisiones y acuerdos de beneficio colectivo para su comunidad en materia de presupuesto participativo;
- II. Nombrar al Consejo;
- III. Organizar, a través del Consejo, ~~junto con el COPLADEMOR~~ las Asambleas Ciudadanas correspondientes;

Artículo 12. El Consejo tienen (sic) las siguientes facultades en materia de Presupuesto Participativo:

- I. Organizar las Asambleas ~~en coordinación con el COPLADEMOR~~ y recabar las propuestas que realicen los integrantes presentes; [...].

149.2 Por otro lado, es criterio reiterado de esta Suprema Corte que la invalidez en vía de consecuencia puede decretarse no sólo de disposiciones de la misma ley impugnada, sino también de otros ordenamientos normativos; esto, siempre y cuando se cumpla con el requisito legal referido a la dependencia de validez². En el caso, se considera que **debe declararse la inconstitucionalidad en vía de consecuencia de varias disposiciones del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos** (cuya relación de validez se encuentra justificada precisamente al tratarse de normas reglamentarias de los artículos 13 y 14 de la ley). Ello, al detentar el mismo vicio de invalidez en torno a permitir la participación del COPLADEMOR en atribuciones de organización y desarrollo. Las normas **inconstitucionales** son las siguientes, quedando su texto de la manera que sigue:

- a) Artículo 6, fracción V.
- b) Artículo 7, fracciones III y V.
- c) Artículo 17, fracciones I, en la porción normativa que dice "*parte del Congreso y el COPLADEMOR*", y III.
- d) Artículo 18, fracción III, en la porción normativa que dice "*emitan conjuntamente el IMPEPAC y el COPLADEMOR*".

² Por ser uno de los primeros casos, en donde la materia de impugnación fue una ley local e, incluso, se declaró la invalidez en vía de consecuencia de la Constitución de esa entidad, véase lo fallado en la Acción de Inconstitucionalidad 79/2015. Precedente en donde se aplicó el criterio consolidado de esta Corte que se refleja en la tesis: P./J. 53/2010, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXXI, Abril de 2010, página 1564, de rubro y texto: "**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA INVALIDEZ INDIRECTA DE LAS NORMAS.** Para declarar la invalidez de una norma jurídica puede acudir al modelo de "invalidación directa", en el cual el órgano constitucional decreta, mediante una resolución, que cierta norma o normas resultan inválidas por transgredir frontalmente el contenido de una norma constitucional o legal. Sin embargo, no es el único modelo, pues existe el de "invalidación indirecta", en el cual la invalidez de una norma o de un grupo de ellas se origina a partir de la extensión de los efectos de la invalidez de otra. Este modelo está previsto en el artículo 41, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La condición necesaria para que se extiendan los efectos de invalidez de una norma declarada inválida es la relación de dependencia de validez entre esta norma y otra u otras del sistema, acorde con los siguientes criterios: a) jerárquico o vertical, según el cual la validez de una norma de rango inferior depende de la validez de otra de rango superior; b) material u horizontal, en el que una norma invalidada afecta a otra de su misma jerarquía debido a que ésta regula alguna cuestión prevista en aquélla, de suerte que la segunda ya no tiene razón de ser; c) sistemático en sentido estricto o de la "remisión expresa", el cual consiste en que el texto de la norma invalidada remite a otras normas, ya sea del mismo ordenamiento o de otro distinto; cuando remite expresamente, su aplicador debe obtener su contenido a partir de la integración de los diversos enunciados normativos que resulten implicados en la relación sistemática; de este modo, la invalidez de la norma se expande sistemáticamente por vía de la integración del enunciado normativo; d) temporal, en el que una norma declarada inválida en su actual vigencia afecta la validez de otra norma creada con anterioridad, pero con efectos hacia el futuro; y, e) de generalidad, en el que una norma general declarada inválida afecta la validez de la norma o normas especiales que de ella se deriven".

Artículo 6. Además de las atribuciones que en materia de difusión y capacitación del Sistema de Presupuesto Participativo le son conferidas en la ley, el COPLADEMOR, a través del coordinador general asistido del coordinador operativo y del secretario operativo, será la autoridad encargada de coordinar acciones correspondientes en materia de presupuesto participativo, teniendo para ello las atribuciones siguientes: [...]

~~V. Una vez establecido el consejo, en coordinación con el IMPEPAC, emitirá la convocatoria correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la ley y la Ley Estatal de Participación Ciudadana, reglamentaria del artículo 19 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; y verificarán ambas instancias, conforme a sus respectivas competencias, la logística para la integración y operación de las asambleas ciudadanas en las comunidades, en las que se implementará el presupuesto participativo;~~

Artículo 7. La unidad técnica para emitir el estudio proyectivo correspondiente a los proyectos y obras propuestos por la asamblea ciudadana, contará con las atribuciones específicas siguientes: [...]

~~III. En su caso, asesorar y orientar a la asamblea ciudadana, para la priorización y seguimiento de cada proyecto y obra materia de presupuesto participativo; [...]~~

~~V. Participar en las asambleas ciudadanas correspondientes en las que se implementará el presupuesto participativo, a efecto de brindar información y orientación en relación al procedimiento del presupuesto participativo de cada proyecto y obra, y [...]~~

Artículo 17. La etapa de difusión y capacitación, comprende las acciones de diseño y metodología para la difusión, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los actores participantes y se regirá por lo siguiente:

I. Durante el mes de enero del ejercicio fiscal correspondiente y conforme al ámbito de sus respectivas competencias, el COPLADEMOR, el IMPEPAC, el Congreso y los ayuntamientos, estos últimos en caso de concurrencia de recursos, realizarán la difusión en materia de presupuesto participativo a los diferentes actores, de conformidad con lo dispuesto en la ley y el presente reglamento. La capacitación será realizada en términos de ley ~~parte del Congreso y el COPLADEMOR;~~ [...]

~~III. El COPLADEMOR realizará la convocatoria general del procedimiento del presupuesto participativo, para lo cual se coordinará con el IMPEPAC y, en su caso, con los responsables de las áreas de planeación y obras públicas municipales que tengan concurrencia, a fin de asegurar la mayor participación posible de población de las comunidades a beneficiar.~~

Artículo 18. La instalación del consejo se realizará en la primera asamblea ciudadana, la cual se llevará a cabo durante la primera semana del mes de febrero de cada año, y se desarrollará en el orden siguiente: [...]

~~III. Los habitantes, vecinos y ciudadanos de la comunidad expondrán las principales problemáticas de sus comunidades, manifestando y proponiendo posibles soluciones a una problemática o problemáticas comunes, y decidirán sobre las particularidades de la implementación del presupuesto participativo en la comunidad, conforme al procedimiento que dispone la ley, el presente reglamento y el reglamento para la organización de las asambleas, elaboración de proyectos y ejecución de los mismos que emitan conjuntamente el IMPEPAC y el COPLADEMOR.~~

149. Fecha a partir de la cual surtirá efectos la declaratoria general de invalidez:

Conforme a lo dispuesto por el artículo 45, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, esta resolución y las declaratorias de invalidez de las normas y acto reclamados surtirán efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos al Congreso del Estado de Morelos y al Poder Ejecutivo de la misma entidad, en lo que en su ámbito de competencias corresponda a cada uno.

150. Notificaciones: Finalmente, esta sentencia deberá notificarse al Instituto Electoral morelense, al Congreso del Estado y al Poder Ejecutivo de Morelos, así como a la Secretaría de Hacienda de dicha entidad federativa.

X. DECISIÓN

G Por lo expuesto y fundado, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

RESUELVE:

PRIMERO. Es parcialmente procedente y parcialmente fundada la presente controversia constitucional.

SEGUNDO. Se sobresee en la presente controversia constitucional, respecto del oficio SH/620/2021, atribuido a la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos, en relación con su falta de legitimación pasiva, conforme a lo expuesto en el apartado VI de esta determinación.

TERCERO. Se reconoce la validez de los artículos 4, fracciones VII, IX y XI, 5, fracciones I, III, IV y V, y 11 de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintiséis de febrero de dos mil veinte, conforme a lo expuesto en el apartado VIII de esta decisión.

CUARTO. Se declara la invalidez de los artículos 13, fracción II, y 14, párrafos primero, en su porción normativa "*al COPLADEMOR y*", fracción VIII, en su porción normativa "*y el COPLADEMOR*", y último, en su porción normativa "*y el COPLADEMOR*", de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintiséis de febrero de dos mil veinte, así como la del oficio SH/620/2021, emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos, como acto atribuible al Poder Ejecutivo de ese Estado, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos, en el ámbito de su competencia, al Congreso y al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, conforme a lo precisado en los apartados VIII y IX de esta ejecutoria.

QUINTO. Se declara la invalidez, por extensión, de los artículos 10, fracción III, en su porción normativa "*junto con el COPLADEMOR*" y 12, fracción I, en su porción normativa "*en coordinación con el COPLADEMOR*", de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintiséis de febrero de dos mil veinte, así como la de los artículos 6, fracción V, 7, fracciones III y V, 17, fracciones I, en su porción normativa "*parte del Congreso y el COPLADEMOR*" y III, y 18, fracción III, en su porción normativa "*que emitan conjuntamente el IMPEPAC y el COPLADEMOR*", del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintiocho de julio de dos mil veintiuno, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos, en el ámbito de su competencia, al Congreso y al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en términos del apartado IX de esta sentencia.

SEXTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Morelos, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

[...]

7. DECRETO QUE REFORMA LA NUEVA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. En fecha treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Sexta Época, número 6349, el decreto número cinco, por el que se expide la Ley Orgánica de la Administración Pública, para el Estado Libre y Soberano de Morelos; y se reforman diversas disposiciones de distintas leyes en materia de reingeniería administrativa, el cual en su artículo Cuarto establece:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/040/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, A IMPLEMENTARSE EN LA ANUALIDAD 2026, EN ATENCIÓN AL OFICIO SAF/SE/DGPGP/0267-LM/2026, SIGNADO POR LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

[...]

ARTÍCULO CUARTO. Se reforma la fracción IX del primer párrafo del artículo 3 y la fracción XIII del artículo 5; y **se deroga el Capítulo IX "Presupuesto Participativo" del Título Quinto y sus artículos 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, y 105; todos de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Morelos**, para quedar como en adelante se indica:

...

[...]

El énfasis es propio.

8. **PRESENTACIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL.** El día diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro, la Consejera Presidenta, Mtra. Mireya Gally Jordá, en representación de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, promovió demanda de controversia constitucional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a fin de solicitar la invalidez de la **Nueva Ley de Participación Ciudadana del Estado de Morelos**, dicho medio de control constitucional quedó registrado con el número de expediente **306/2024**.

9. **DESIGNACIÓN DE LA DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/189/2025.** En sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral celebrada el catorce de julio de dos mil veinticinco, se aprobó el Acuerdo IMPEPAC/CEE/189/2025, mediante el cual se designó a la C.P. María Eugenia Díaz Salazar como Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

10. **DESIGNACIÓN DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL IMPEPAC.** Con fecha veintinueve de septiembre del año dos mil veinticinco, en sesión ordinaria del Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/271/2025** mediante el cual se designa a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la Mtra. Mónica Sánchez Luna.

11. **DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA "LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE MORELOS".** El día doce de noviembre de dos mil veinticinco, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", sexta época, ejemplar

número 6489, el Decreto por el que se expide la **“LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE MORELOS”**.

12. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE 2026. En fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticinco, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Número 6502, Sexta Época, el **DECRETO NÚMERO NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO**, por el que se aprobó el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre correspondiente al **año dos mil veintiséis (2026)**.

En ese sentido al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana le fue asignado como presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2026 un importe total de **\$244'432,161.36 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS CON 36/100 M.N.)** como lo establece el **ANEXO 3** del decreto número 998 publicado en el periódico diario oficial tierra y libertad número 652 sexta época de fecha 16 de diciembre del 2025, que señala lo siguiente:

Anexo 3					
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana					
Pesos					
Concepto	Total	Recursos Federales (No etiquetado)	Recursos Fiscales	Subtotal	Recursos Federales (Etiquetado)
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	118,194,750.21	118,194,750.21	-	118,194,750.21	-
Financiamiento Público a Partidos Políticos Año Ordinario	115,780,744.17	115,780,744.17	-	115,780,744.17	-
Financiamiento por Actividades de Representación Política 6%	6,946,844.65	6,946,844.65	-	6,946,844.65	-
Financiamiento Público a Partidos Políticos por Actividades Específicas	3,473,422.33	3,473,422.33	-	3,473,422.33	-
Ayudas Sociales a Personas	36,400.00	36,400.00	-	36,400.00	-
Total	244,432,161.36	244,432,161.36	-	244,432,161.36	-

13. APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. En sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil veinticinco, fue aprobado el programa de trabajo a desarrollarse durante la anualidad correspondiente al año dos mil veintiséis, por parte de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana, mismo que prevé la implementación del mecanismo de participación ciudadana denominado **“PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026”**.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/040/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, A IMPLEMENTARSE EN LA ANUALIDAD 2026, EN ATENCIÓN AL OFICIO SAF/SE/DGPGP/0267-LM/2026, SIGNADO POR LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

14. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/001/2026.** El pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha ocho de enero de dos mil veintiséis, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/001/2026**, mediante el cual se aprobó la **"DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y TABULADOR DE SUELDOS PARA EL PERSONAL DE BASE Y EVENTUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, AUTORIZADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", NÚMERO 6502, SEXTA ÉPOCA, DE FECHA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO"**.

15. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/003/2026.** El pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha ocho de enero del año dos mil veintiséis, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/003/2026**, mediante el cual **"SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL, POR CONCEPTO DE GASTOS DE OPERACIÓN, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL MECANISMO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL ESTADO DE MORELOS"**.

16. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/005/2026.** En sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC de fecha doce de enero de dos mil veintiséis, se aprobó la **"CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR COMO OBSERVADORA U OBSERVADOR CIUDADANO DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026"**.

17. **OFICIO IMPEPAC/SE/MSL/084/2026.** Con fecha doce de enero del año dos mil veintiséis la Secretaría Ejecutiva de este Órgano Electoral Local giro el oficio **IMPEPAC/SE/MSL/084/2026**, dirigido al Lic. Jorge Salazar Acosta, Titular de Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Morelos, a través del cual le hizo de su conocimiento que el **"Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en Sesión Extraordinaria celebrada el 08 de enero de 2026, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/003/2026, cuyo rubro es el siguiente:**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/040/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, A IMPLEMENTARSE EN LA ANUALIDAD 2026, EN ATENCIÓN AL OFICIO SAF/SE/DGPGP/0267-LM/2026, SIGNADO POR LA SUBSECRETARIA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

$$[\dots]$$

ACUERDO IMPEPAC/CEE/003/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL, POR CONCEPTO DE GASTOS DE OPERACIÓN, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL MECANISMO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL ESTADO DE MORELOS.

$$[\dots]$$

Así mismo y de conformidad a los puntos resolutiveivos segundo y tercero del acuerdo aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral mediante el cual se ordena requerir al Gobierno del Estado de Morelos a través de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, **para efecto de que asigne al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la cantidad dineraria que conforme a derecho proceda**, en términos de lo previsto por el **artículo 11 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos**, atendiendo a los nuevos criterios de difusión y organización establecidos en la **Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Morelos vigente desde el 12 de noviembre del 2025** y en estricto cumplimiento a la autonomía técnica y financiera reconocida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Por lo anteriormente expuesto se notifica el presente, para los efectos legales correspondientes, anexando a este escrito copia certificada del acuerdo mencionado en el apremio del presente".-----



000219

DEPENDENCIA	IMPEPAC
AREA/SECCION	SECRETARIA EJECUTIVA
EXPEDIENTE	IMPEPAC/CEE/003/2026
OFICIO/MEMORANDO	IMPEPAC/SEMSU/034/2026
FECHA:	CUERNAVACA, MOR A 12 DE ENERO DE 2026
ASUNTO	NOTIFICACION ACUERDO

LIC. JORGE SALAZAR ACOSTA
TITULAR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y
FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
P R E S E N T E:

ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO IMPEPAC/CEE/003/2026

Sea el presente portador de un cordial saludo, la suscrita Mtra. Mónica Sánchez Luna Secretaria Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con lo establecido en los artículos 98 fracciones I, V, XXXIII y XLIV 353 y 354 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, por este medio me permito hacer de su conocimiento que el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en Sesión Extraordinaria celebrada el 08 de enero de 2026, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/003/2026, cuyo rubro es el siguiente:

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/003/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL, POR CONCEPTO DE GASTOS DE OPERACIÓN, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL MECANISMO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL ESTADO DE MORELOS.

[...]

Así mismo y de conformidad a los puntos resolutivos segundo y tercero del acuerdo aprobado por el pleno del Consejo Estatal Electoral mediante el cual se ordena requerir al Gobierno del Estado de Morelos a través de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, *para efecto de que asigne al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la cantidad dineraria que conforme a derecho proceda, en términos de lo previsto por el artículo 11 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos*, atendiendo a los nuevos criterios de difusión y organización establecidos en la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Morelos vigente desde el 12 de noviembre del 2025 y en estricto

cumplimiento a la autonomía técnica y financiera reconocida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Por lo anteriormente expuesto se notifica el presente, para los efectos legales correspondientes; anexando a este escrito copia certificada del acuerdo mencionado en el proemio del presente.

Sin otro particular por el momento, y agradeciendo anticipadamente la atención que se sirva brindar al presente, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

MTRA. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Nombre y cargo	Finalidad
Mtra. Mónica Sánchez Luna Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC Coordinadora y Consultora Ejecutiva	Participación y elección política

Fuente del documento

ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	RUBRICA
Elaboró:	SE en D. Víctor Manuel Martínez	Subsecretaría de Planeación y Estrategia Institucional	
Revisó:	Lic. Lucero María Vázquez	Coordinadora del Secretariado del IMPEPAC	

18. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/016/2026.** Con fecha quince de enero del año dos mil veintiséis, el Pleno del Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/016/2026**, relativo a la conformación, integración y vigencia de las

ACUERDO IMPEPAC/CEE/040/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, A IMPLEMENTARSE EN LA ANUALIDAD 2026, EN ATENCIÓN AL OFICIO SAF/SE/DGPGP/0267-LM/2026, SIGNADO POR LA SUBSECRETARIA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este órgano comicial, en términos de lo previsto por el artículo 83, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; en el cual quedó integrada la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento, de la siguiente manera:

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE	INTEGRANTES	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO	C. P. María del Rosario Montes Álvarez	C. P. María del Rosario Montes Álvarez
	Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos.	
	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	

19. **OFICIO SAF/UP/017/2026.** Con fecha quince de enero de dos mil veintiséis, fue recibido por éste Instituto el oficio **SAF/UP/017/2026**, signado por la persona Titular de la Unidad de Planeación del COPLADEMOR, por medio del cual se remite el acuerdo **AC/COP/COPLADEMOR/02/2026** de la Coordinación Operativa de Planeación del COPLADEMOR, por el que se aprueba el listado de catorce (14) localidades de alta y muy alta marginación que serán beneficiadas con la implementación del mecanismo de Presupuesto Participativo 2026.-----



Dependencia: Secretaría de Administración y Finanzas
Sección: Unidad de Planeación
Número de Oficio: SAF/UP/ 017/2026



MTRA. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
PRESENTE.

En referencia al oficio número IMPEPAC/SE/MSL/1131/2025, de fecha 17 de diciembre de 2025, mediante el cual solicita se informe a más tardar el día 15 de enero del año 2026, la lista de las comunidades en las que se implementará el mecanismo de participación ciudadana denominado Presupuesto Participativo 2026, que hayan sido determinadas de conformidad con los parámetros establecidos en la Ley de la materia, al respecto me permito manifestar lo siguiente:

En seguimiento al mecanismo de participación ciudadana denominado Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XIX y 3 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos; y en atención a su solicitud, me permito adjuntar copia simple del acuerdo AC/COP/COPLADEMOR/02/2026 de la Coordinación Operativa de Planeación del COPLADEMOR, donde se aprueba por unanimidad el listado de catorce (14) localidades de alta y muy alta marginación que serán beneficiadas con la implementación de dicho mecanismo durante el Ejercicio Fiscal 2026. No omito mencionar que la priorización de las localidades fue realizada por esta Unidad Técnica, en base al método HANLON, atendiendo a los parámetros establecidos en la normatividad aplicable.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi consideración distinguida.

CORDIALMENTE

ESTE DOCUMENTO ESTA FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
A través de un certificado reconocido legalmente y tiene, en relación a la
información firmada, un valor jurídico equivalente al de la firma autógrafa, en
términos de la Ley de Transformación Digital del Estado Libre y Soberano de Morelos

FREDDY ESTEBAN CONGO SUÁREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN

Elaboró:
DAYSI JAVIERTE LANDAROMANI
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS

Revisó:
JUAN JOSÉ HERRASTI REAL
DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN PARTICIPATIVA E INFORMACIÓN
ESTRATÉGICA

C.c.p.: Lic. Margarita González Saravia, Gobernadora Constitucional del Estado de Morelos. Para su conocimiento y efectos.
Dip. Isaac Pimentel Mejía, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso. Mismo fin.
Dip. Jazmin Juana Solano López, Presidenta de la Comisión de Participación Ciudadana y Reforma Política del Congreso del Estado de Morelos. Mismo fin.
Mtro. Jorge Salazar Acosta, Secretario de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Mismo fin.
Consejeros y Consejeras Electorales del IMPEPAC. Mismo fin.

Ustedes: M. Lic. Lorena Moreno Cárdenas, Subsecretaria de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Morelos. Mismo fin.
M. Lic. Jorge Salazar Acosta, Secretario de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Morelos. Mismo fin.



<https://efirma.morelos.gob.mx/ValidacionFirma/?uid=82829403-0e58-41e5-8ab2-bebf087bf11a>

20. OFICIOIMPEPAC/PRES/MGJ/0110/2026. Con fecha veintitrés de enero del año dos mil veintiséis la Presidenta de este órgano Electoral Local giro el oficio **IMPEPAC/PRES/MGJ/0110/2026**, dirigido al Mtro. Jorge Salazar Acosta, Secretario de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Morelos y la Lic. Lorena Moreno Cárdenas, Subsecretaria de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Morelos a través del cual **"informa que con fecha 12 de enero del 2026 fue remitido el oficio IMPEPAC/SE/MSL/084/2026,**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/040/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, A IMPLEMENTARSE EN LA ANUALIDAD 2026, EN ATENCIÓN AL OFICIO SAF/SE/DGPGP/0267-LM/2026, SIGNADO POR LA SUBSECRETARIA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

signado por la Mtra. Mónica Sánchez Luna, Secretaria Ejecutiva de este Instituto a través del cual se realizó la notificación del acuerdo IMPEPAC/CEE/003/2026, por ende se solicita el apoyo a efecto de que informe a este instituto respecto a la solicitud presentada mediante el acuerdo IMPEPAC/CEE/003/2026".-----



Cuernavaca, Mor., a 22 de enero de 2026

Oficio: IMPEPAC/PRES/MGJ/0110/2026.

Asunto: Seguimiento al Acuerdo IMPEPAC/CEE/003/2026, relativo a la implementación del Presupuesto Participativo 2026.

ACUSE



MTRO. JORGE SALAZAR
ACOSTA, SECRETARIO DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
MORELOS.



AT'N

LIC. LORENA MORENO CÁRDENAS,
SUBSECRETARIA DE EGRESOS DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE MORELOS.

PRESENTES:

La que suscribe, Mtra. Mireya Gally Jordá, Consejera Presidenta del Instituto Morenense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por este conducto me permito enviarle un atento saludo, y referirme que en términos de lo establecido en los artículos 71 fracción I, 78, fracciones I y XXXIX, y 79, fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 5, y 14 de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos; me permito hacer propicia la oportunidad de expresar lo siguiente:

En fecha 12 de enero del 2026, fue remitido el oficio IMPEPAC/SE/MSL/084/2026 signado por la Mtra. Mónica Sánchez Luna, Secretaria Ejecutiva de este Instituto,



a través del cual se realizó la notificación del acuerdo IMPEPAC/CEE/003/2026, cuyo rubro es el siguiente:

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/003/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS, CORRESPONDIENTES A ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL, POR CONCEPTO DE GASTOS DE OPERACIÓN, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL MECANISMO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL ESTADO DE MORELOS

[...]

Derivado de lo anterior, y tomando en consideración lo establecido los artículos 23 primer párrafo de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, 18 y 21 fracción I del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, como a continuación se citan:

[...]

Artículo 23. Durante el mes de febrero se realizará una Asamblea Ciudadana y, en su caso, las juntas o reuniones que se consideren necesarias, para el efecto de discutir y elaborar el proyecto o proyectos para el ejercicio del Presupuesto Participativo.

[...]

Artículo *18. La instalación del consejo se realizará en la primera asamblea ciudadana, la cual se llevará a cabo durante la primera semana del mes de febrero de cada año, ...

[...]

Artículo 21. La etapa de discusión y elaboración de proyectos se desarrollará conforme a lo siguiente:



I. En la segunda semana del mes de febrero se realizará la segunda asamblea ciudadana y, en su caso, las juntas o reuniones que se consideren necesarias, donde los ciudadanos asistentes de la comunidad realizarán un autodiagnóstico de las principales problemáticas y necesidades de su Comunidad, una vez hecho el mismo, propondrán posibles soluciones a las problemáticas o necesidades comunes, a efecto de presentarlas como anteproyectos ante el consejo;

[...]

Por consiguiente y toda vez que a la fecha del presente, no se tiene registro alguno en el área de correspondencia ni en el correo electrónico correspondencia@impepac.mx de este Órgano Electoral de respuesta recibida al oficio mencionado, tengo a bien solicitar su valioso apoyo a efecto de que informe a este Instituto respecto a la solicitud presentada mediante el Acuerdo IMPEPAC/CEE/003/2026.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

MTRA. MIREYA GALLY JORDA
CONSEJERA PRESIDENTA
PRESIDENCIA
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CCP
Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos, Consejero Estatal Electoral del IMPEPAC
Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez, Consejera Estatal Electoral del IMPEPAC
Mtra. Mayra Cevallos Campos, Consejera Estatal Electoral del IMPEPAC
C.P. María del Rosario Montes Álvarez, Consejera Estatal Electoral del IMPEPAC
Mtro. Adrián Montemayor Castillo, Consejero Estatal Electoral del IMPEPAC
Ing. Víctor Manuel Salgado Martínez, Consejero Estatal Electoral del IMPEPAC
M. en D. Mónica Sánchez Luna, Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC
Lic. Karina Ortega Olivares, Directora Ejecutiva De Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana
Mtra. Abigail Montes Leyva, Directora Jurídica del IMPEPAC
C.P. María Eugenia Díaz Salazar, Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas

Página 3 de 3

21. **OFICIO SAF/UP/035/2026.** Con fecha veintisiete de enero de dos mil veintiséis, fue recibido por éste Instituto el oficio **SAF/UP/035/2026**, signado por la persona Titular de la Unidad de Planeación del COPLADEMOR, por medio del cual se da respuesta al oficio **IMPEPAC/PRES/MGJ/0110/2026** de fecha veintitrés de enero del dos mil veintiséis.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/040/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, A IMPLEMENTARSE EN LA ANUALIDAD 2026, EN ATENCIÓN AL OFICIO SAF/SE/DGPGP/0267-LM/2026, SIGNADO POR LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.



Dependencia	Secretaría de Administración y Finanzas
Destino	Dirección General de Presupuesto y Gasto Público
Oficio Núm.	SAF/SE/DGPGP/0267-LM/2026

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Cuernavaca Mor. a 27 de enero de 2026.

Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos
Electorales y Participación Ciudadana
Presente

Asunto: Se atiende oficio
IMPEPAC/PRES/MGJ/0110/2026.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5, fracción V; 6 fracción IV; 10 y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; así como en el párrafo séptimo del ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO del Decreto Número Novecientos Noventa y Ocho, del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6502, de fecha 16 de diciembre de 2025; y en términos del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos del Estado de Morelos; se indica lo siguiente:

En atención a los oficios SAF/UP/026/2026, IMPEPAC/SE/MSL/084/2026 e IMPEPAC/PRES/MGJ/0110/2026 (los dos últimos relacionados con el Acuerdo IMPEPAC/CEE/003/2026), relativos al ejercicio del Presupuesto Participativo, por este conducto, se informa a Usted que se autoriza la transferencia presupuestal por un monto de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100) M.N.), recursos provenientes de la asignación presupuestal al "Presupuesto Participativo" dentro del Anexo 9 del Decreto citado en el primer párrafo, a favor del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, como a continuación se detalla:

ENTE PÚBLICO	PROYECTO	PARTIDA	IMPORTE
01 Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	800005 Anexo 9 Presupuesto Participativo	4141 Asignaciones Presupuestales a Órganos Autónomos	\$1,500,000.00

No se omite señalar que conforme a lo establecido en el Artículo Quinto del Decreto Número Novecientos Noventa y Ocho citado en líneas que anteceden, las personas titulares de los Entes Públicos, las Unidades Responsables del Gasto, así como los Órganos de Gobierno y los Directores Generales, titulares o sus equivalentes de los Organismos Auxiliares y Organismos Públicos Autónomos, serán los directamente responsables del cumplimiento de sus obligaciones y que en el ejercicio de sus presupuestos aprobados se

Pase de Armas Palacio de Gobierno Col. Centro C.P. 6200 Cuernavaca, Morelos



MIREYA GALLY JORDA
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO MORELENSE DE
PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
PRESENTE

Por instrucciones del Secretario de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, Jorge Salazar Acosta, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, fracción IV y 11 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos y 10 fracción XXXVIII del Reglamento interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal; en atención al oficio IMPEPAC/PRS/MGJ/0110/2026, de fecha 23 de enero del presente año, mediante el cual solicita respuesta del oficio IMPEPAC/SE/MSL/084/2026 de fecha 12 de enero del 2026, relacionado a la asignación del recurso correspondiente a la partida de Presupuesto Participativo, prevista en el ordenamiento jurídico antes citado; me permito hacer de su conocimiento que, una vez autorizado el porcentaje correspondiente por parte mi Titular para el ejercicio 2026, a efecto de gestionar el proceso de asignación de recursos se dio la atención correspondiente mediante el oficio SAF/UP/026/2026, dirigido a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas, Lorena Moreno Cárdenas, con copia a la dependencia que usted preside, de lo cual se anexa el acuse correspondiente, y se está en espera de la respuesta del área antes mencionada, en cumplimiento de sus procedimientos y plazos.

Expuesto lo anterior, se informa que la petición referida ha sido debidamente atendida; sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

CORDIALMENTE,

FREDDY ESTEBAN CONGO SUÁREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN
Y COORDINADOR OPERATIVO DEL COPLADEMOR

Elaboró:
AMAIRANI GONZÁLEZ CONTRERAS
SUBDIRECTORA DE PLANEACIÓN

Revisó:
JUAN JOSÉ HERRASTI
DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN
PARTICIPATIVA E INFORMACIÓN ESTRATÉGICA

C.C.P. Jorge Salazar Acosta, Secretario de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal y Coordinador General del COPLADEMOR. Para su conocimiento.
Lorena Moreno Cárdenas, Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal. Mismo fin.
Mónica Sánchez Luna, Secretaria Ejecutiva Del Instituto Morenense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Mismo fin.
Elizabeth Navarro Figueroa, Directora General de Presupuesto y Gasto Público. Mismo fin.

Archivo/Minutario

22. **OFICIO SAF/SE/DGPGP/0267-LM/2026.** Con fecha veintiocho de enero de dos mil veintiséis, fue recibido por éste Instituto el oficio **SAF/SE/DGPGP/0267-LM/2026**, signado por la C. Lorena Moreno Cárdenas en su carácter de Subsecretaria de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas, por medio del cual se da atención a los similares **IMPEPAC/SE/MSL/084/2026** e **IMPEPAC/PRES/MGJ/0110/2026** y se informa la autorización de la transferencia presupuestal de los recursos provenientes de la asignación presupuestal al "Presupuesto Participativo" a favor del IMPEPAC.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/040/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, A IMPLEMENTARSE EN LA ANUALIDAD 2026, EN ATENCIÓN AL OFICIO SAF/SE/DGPGP/0267-LM/2026, SIGNADO POR LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.



FINANZAS

SECRETARÍA DE FINANZAS
ESTADO DE MORELOS

Dependencia:	Secretaría de Administración y Finanzas
Oficio:	Dirección General de Presupuesto y Gasto Público
Oficio Num.:	SAF/SE-DGPGP/0267-LM/2026

cumplan las reglas que para cada caso apliquen y que se alcancen con oportunidad y eficiencia las metas y acciones previstas en sus respectivos Programas Presupuestarios, conforme a lo dispuesto en el Decreto en mención, así como en las demás disposiciones aplicables; y no deberán contraer compromisos que rebasen el monto de los presupuestos autorizados o acordar erogaciones que no permitan el cumplimiento de las metas aprobadas para el año 2025; lo que se informa para lo conducente.

Sin otro particular por el momento, reitero a usted mis consideraciones.

Atentamente

Lorena Moreno Cárdenas
Subsecretaria de Egresos



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS
ESTADO DE MORELOS

Con copia para:
Freddy Esteban Cordero Sotelo, Titular de la Unidad de Planeación y Coordinación Operativa del CIOPLADPMOR, para su conocimiento.
Héctor Nolasco Figueroa, Director General de Presupuesto y Gasto Público, Morelos, Ro.
C. Gerente Municipal
L. C. Nolasco Figueroa

97

Handwritten signature in blue ink

23. ACUERDO IMPEPAC/CEE/034/2026. El Pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria celebrada el día veintinueve de enero de dos mil veintiséis, emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/034/2026, por el que se determina la designación del personal de este Instituto que fungirá como representantes en las Asambleas Ciudadanas del mecanismo de participación ciudadana denominado **"Presupuesto Participativo 2026"**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/040/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, A IMPLEMENTARSE EN LA ANUALIDAD 2026, EN ATENCIÓN AL OFICIO SAF/SE/DGPGP/0267-LM/2026, SIGNADO POR LA SUBSECRETARIA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

24. ACUERDO IMPEPAC/CEE/039/2026. El Pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria celebrada el día veintinueve de enero de dos mil veintiséis, emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/039/2026, mediante el cual se determina la procedencia de las solicitudes de acreditación para participar como observadora u observador ciudadano en la implementación del mecanismo denominado Presupuesto Participativo 2026.

25. APROBACIÓN POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO. Con fecha seis de febrero del año dos mil veintiséis en sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento, se aprobó el "PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, A IMPLEMENTARSE EN LA ANUALIDAD 2026, EN ATENCIÓN AL OFICIO SAF/SE/DGPGP/0267-LM/2026, SIGNADO POR LA SUBSECRETARIA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS."

En atención a los precedentes anteriores, el presente acuerdo se somete a consideración de este Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. **COMPETENCIA.** De conformidad con lo establecido en los artículos 41, fracción V, Apartados B y C, y el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como, el numeral 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; en el ámbito nacional y local respectivamente, tendrán a su cargo la organización de las elecciones y de participación ciudadana, bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores el de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad, y destacando el de paridad de género.

Teniendo como fines el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política, consolidar el régimen de partidos políticos, garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

De acuerdo con el numeral 23, fracción V, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por tanto, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejercerá las funciones en las siguientes materias:

1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y Partidos Políticos;
2. Educación cívica;
3. Preparación de la jornada electoral;
4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales;
5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley;
6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales;
7. Cómputo de la elección del Titular del Poder Ejecutivo;
8. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos;
9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;
10. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral; y
11. Las que determine la normatividad correspondiente.

Por su parte, el numeral 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, prevé lo siguiente:

[...]

ARTICULO *19 bis.- Esta Constitución reconoce la participación de la sociedad morelense en sus distintas

formas de expresión, las cuales deberán llevarse a cabo de forma pacífica y por conducto de los canales y las disposiciones legales que para el efecto se establezcan, y siempre deberán tener como finalidad la consolidación de la democracia participativa para el desarrollo del Estado y de su población, en lo individual y/o colectivo. Los Poderes Públicos y todas las autoridades en el ámbito de su competencia, están obligadas a respetar, garantizar y cumplir con los objetivos de los mecanismos de participación ciudadana.

La participación ciudadana tendrá lugar en la planeación estatal y municipal, en los términos previstos por la Ley. Asimismo, deberán establecer políticas públicas que fortalezcan la cultura participativa.

Son principios de la participación ciudadana los siguientes: la legalidad, solidaridad, igualdad, equidad, bienestar social, justicia social y soberanía popular.

Ningún mecanismo de participación ciudadana, tendrá como objetivo atentar o disminuir derechos humanos, las facultades constitucionales de los Poderes del Estado, de los Ayuntamientos o de los Órganos Autónomos.

Esta Constitución y el Estado, reconocen como mínimo, los siguientes mecanismos de participación ciudadana:

- I. Plebiscito;
- II. Referéndum;
- III. Iniciativa Popular;
- IV. Consulta Ciudadana;
- V. Colaboración Ciudadana;
- VI. Rendición de Cuentas;
- VII. Audiencia Pública;
- VIII. Cabildo Abierto;
- IX. Congreso Abierto;
- X. Asamblea Ciudadana;
- XI. Presupuesto Participativo
- XII. Difusión Pública;
- XIII. Red de Contraloría
- XIV. Gobierno abierto

El Congreso del Estado, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística en el ámbito de su competencia, vigilarán y llevarán a cabo las acciones necesarias para su cumplimiento.

Los mecanismos de participación ciudadana pueden tener origen popular o provenir de autoridad pública, según sean promovidos o presentados directamente mediante solicitud avalada por firmas ciudadanas o por una autoridad, en los términos de la normativa aplicable.

[...]

II. El artículo 1º del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, determina que los casos no previstos en el presente Código

ACUERDO IMPEPAC/CEE/040/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, A IMPLEMENTARSE EN LA ANUALIDAD 2026, EN ATENCIÓN AL OFICIO SAF/SE/DGPGP/0267-LM/2026, SIGNADO POR LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

serán atendidos conforme a lo dispuesto en la normativa, de acuerdo a los procesos y condiciones, cuando estos resulten compatibles.

III. Por su parte, el artículo 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, como un organismo público local electoral, constitucionalmente autónomo, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los ciudadanos y los partidos políticos; que goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones, de carácter permanente, teniendo su sede en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado, conforme a las disposiciones previstas en el presente Código. Será la autoridad en materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones. Tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y conclusión de los procesos electorales locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana a que se convoquen, según sea el caso, de acuerdo a los términos previstos por la normativa aplicable. Se estructurará con comisiones ejecutivas y órganos de dirección, ejecutivos y técnicos.

IV. El ordinal 65 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala que son fines del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, los siguientes:

[...]

I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política;

II. Consolidar el régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes;

III. Garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; IV. Garantizar a los pueblos y comunidades indígenas el ejercicio de su derecho a la autodeterminación y autonomía para decidir sus formas internas de convivencia, organización política y elección de sus autoridades o representantes, en los términos de sus Sistemas Normativos Indígenas y de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos;

V. Asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y

VI. Promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

[...]

V. El artículo 66, fracciones I, V y XV, del Código Comicial Local, establece que corresponde al Instituto Morelense las funciones de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la normativa y las que establezca el Instituto Nacional; así como, orientar a los ciudadanos en la Entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; y calificar la procedencia, organizar, desarrollar, y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana.

VI. De igual forma, el numeral 69 del código electoral local, estipula que el Instituto Morelense ejercerá sus funciones en toda la Entidad y se integra con los siguientes órganos electorales:

- a). El Consejo Estatal Electoral;
- b). Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;
- c). Los Consejos Distritales Electorales;
- d). Los Consejos Municipales Electorales;
- e). Las Mesas Directivas de Casilla, y
- f). Los demás organismos que la normativa y este Código señalen.

VII. Asimismo, los ordinales 83 y 84, párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que el Consejo Estatal Electoral, para el mejor desempeño de sus atribuciones, integrara las comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y contralor el desarrollo adecuado de las actividades de la diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

[...]

- I. De Asuntos Jurídicos;
- II. De Organización y Partidos Políticos;
- III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;
- IV. De Administración y Financiamiento;**
- V. De Participación Ciudadana;
- VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional;
- VII. De Quejas;
- VIII. De Transparencia;
- IX. De Fiscalización;
- X. De Imagen y Medios de Comunicación;
- XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política.

XII.- De Pueblos y Comunidades Indígenas;

XIII.- De Grupos Vulnerables.

[...]

VIII. Así mismo, se precisa que corresponde a la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento, en términos del artículo 91, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Morelos, las siguientes atribuciones:

[...]

I. Aprobar y supervisar los programas y proyectos que desarrolle la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento;

II. Emitir sugerencias encaminadas a la optimización de los programas y proyectos aprobados para la Dirección Ejecutiva;

III. Analizar la viabilidad de implementar programas y proyectos Adicionales al programa anual de actividades de la Dirección Ejecutiva, en función de la asignación presupuestal;

IV. Elaborar o rendir al Consejo Estatal los informes o dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y someterlos a su conocimiento o aprobación;

V. Analizar, discutir, modificar y aprobar el anteproyecto anual del presupuesto de egresos del Instituto que le sea remitido por la Secretaría Ejecutiva para la posterior aprobación por parte del Consejo Estatal, y

VI. Elaborar el proyecto de manual de organización y el catálogo de cargos y puestos de la rama administrativa del Instituto y someterlo para su aprobación al Consejo Estatal.

[...]

IX. Por otra parte, los artículos 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 1 y 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y contará con un órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido político con registro o coalición que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, siendo responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

X. Asimismo, el artículo 78, fracción I, II, III, XLV y LVI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, prevé como atribuciones del Consejo Estatal Electoral, llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y los de participación ciudadana, previstos en la Constitución, cuidando el adecuado funcionamiento de los organismos electorales; así como fijar las políticas del Instituto Morelense y aprobar su estructura, las direcciones, personal técnico de apoyo a los partidos políticos y demás órganos conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados; para lo que podrá expedir los reglamentos y lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones; para lo que podrá dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia; y las demás que le confiere el citado Código y otras disposiciones legales.

XI. De igual forma, el numeral 5, fracción IV, de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, dispone que son autoridades en materia de Presupuesto Participativo, entre otras el IMPEPAC.

XII. Asimismo, el numeral 10 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, establece lo siguiente:

[...]

Artículo 10. El monto de los recursos etiquetados para el presupuesto participativo deberá utilizarse exclusivamente para la ejecución de proyectos y obras, que sean de competencia estatal o municipal, en caso de concurrencia, y que hayan sido propuestos, aprobados y priorizados por la respectiva asamblea ciudadana de las comunidades.

[...]

XIII. Por su parte, el precepto legal 11 de la de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, prevé que la Asamblea Ciudadana se ajustará a lo siguiente: será pública y abierta y se integrará con los habitantes de la colonia, comunidad o pueblo originario conforme al marco geográfico del IMPEPAC. Las niñas y los niños, así como las y los adolescentes, tendrán derecho a voz. Los ciudadanos y ciudadanas mayores de edad que cuenten con credencial de elector actualizada, tendrán derecho a voz y voto. **I.** En la primera asamblea se elegirá al Consejo, el que, a partir de ese momento dirigirá la

Asamblea Ciudadana, y discutirán y priorizarán el o los proyectos, respecto de las problemáticas o necesidades, en su colonia, comunidad o pueblo originario, de conformidad con la suficiencia presupuestal; **II.** Decidirán sobre las particularidades de la implementación conforme al procedimiento que dispone la presente Ley y su Reglamento, y **III.** Dará seguimiento, en su caso, a la aplicación y ejecución del recurso.

XIV. El artículo 13 de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, prevé que es órgano en materia de presupuesto participativo el IMPEPAC.

XV. De igual forma, el numeral 14 de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, dispone que:

[...]

Artículo *14. Corresponde al COPLADEMOR y al IMPEPAC:

I. Coadyuvar, en el ámbito de sus facultades y de acuerdo con sus atribuciones, con dichas autoridades y con los órganos de representación ciudadana, según lo dispuesto en la presente Ley;

II. Elaborar el Reglamento correspondiente para la organización de las asambleas, elaboración de proyectos y ejecución de los mismos;

III. Difundir el Sistema del Presupuesto Participativo;

IV. Asesorar y capacitar en materia de Presupuesto Participativo a los integrantes de Asambleas ciudadanas;

V. Realizar la Sesión de información a la comunidad para dar a conocer las reglas de participación y en qué consiste el presupuesto participativo;

VI. Participar en la Primera Asamblea Ciudadana en la organización de la elección del Consejo, así como de coadyuvar en las Asambleas subsecuentes y recibir las propuestas de proyectos por parte de la comunidad;

VII. El IMPEPAC será el encargado de la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados;

VIII. Para la celebración de las Asambleas Ciudadanas, el IMPEPAC y el COPLADEMOR podrán solicitar la cooperación del Gobierno del Estado, el Congreso y los Ayuntamientos, y

IX. Las demás que disponga este ordenamiento y demás normatividad aplicable.

Para los efectos de lo establecido en la fracción II del presente artículo, el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos, en el ámbito de sus atribuciones, coadyuvarán con el IMPEPAC y el COPLADEMOR.

NOTAS: **DECLARACIÓN DE INVALIDEZ: Mediante resolución del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con fecha 07 de noviembre de 2022, dictada en la controversia constitucional 84/2021, se declaró la invalidez del párrafo primero, en su porción normativa "al COPLADEMOR y", fracción VIII en su porción normativa "y el COPLADEMOR", y último párrafo en su porción normativa "y el COPLADEMOR", del presente artículo. Sentencia en engrose y pendiente de publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad". La declaratoria de invalidez comenzó a surtir sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutiveos al Congreso y al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

[...]

XVI. Por su parte, el numeral 22 de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, prevé que de acuerdo al monto asignado a las Comunidades, se establecerán normas complementarias de ejecución en el Reglamento.

XVII. Asimismo, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, el Sistema de Presupuesto Participativo consta de cuatro etapas, las cuales son las siguientes:

- I. Difusión del Sistema de Presupuesto Participativo y capacitación;**
- II. Discusión, elaboración y análisis de viabilidad y factibilidad de proyectos específicos;**
- III. Ejecución y control de los proyectos a realizar, y**
- IV. Evaluación de resultados.**

XVIII. En ese sentido, los artículos 17 al 32 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, establecen los parámetros para efecto de desarrollar las etapas referidas en el párrafo que antecede, en los siguientes términos:

[...]

SECCIÓN SEGUNDA DE LA DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo *17. La etapa de difusión y capacitación, comprende las acciones de diseño y metodología para la difusión, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los actores participantes y se regirá por lo siguiente:

I. Durante el mes de enero del ejercicio fiscal correspondiente y conforme al ámbito de sus respectivas competencias, el COPLADEMOR, el IMPEPAC, el Congreso y los ayuntamientos, estos últimos en caso de concurrencia de recursos, realizarán la difusión en materia de presupuesto participativo a los diferentes actores, de conformidad con lo dispuesto en la ley y el presente reglamento. La capacitación será realizada en términos de ley parte del Congreso y el COPLADEMOR.

II. La difusión de la convocatoria se realizará por los medios masivos y electrónicos al alcance, como lo es radio, televisión, perifoneo y publicidad en general, conforme a la disponibilidad presupuestal, misma que deberá ser realizada con mayor intensidad en la comunidad a implementar el presupuesto participativo, a fin de garantizar la participación de la mayor cantidad posible de ciudadanos y estos cuenten con la información necesaria, puntual y oportuna; y,

III. El COPLADEMOR realizará la convocatoria general del presupuesto participativo, para lo cual se coordinará con el IMPEPAC, y, en su caso, con los responsables de las áreas de planeación y desarrollo público municipales que tengan concurrencia, a fin de asegurar la mayor participación posible de población de las comunidades a beneficiar.

NOTAS:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/040/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, A IMPLEMENTARSE EN LA ANUALIDAD 2026, EN ATENCIÓN AL OFICIO SAF/SE/DGP/0267-LM/2026, SIGNADO POR LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

****DECLARACIÓN DE INVALIDEZ por extensión:** Mediante resolución del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con fecha 07 de noviembre de 2022, dictada en la controversia constitucional 84/2021, se declaró la invalidez por extensión de la fracción I en su porción normativa "parte del Congreso y el COPLADEMOR", y fracción III del presente artículo. Sentencia en engrose y pendiente de publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad". La declaratoria de invalidez comenzó a surtir sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos al Congreso y al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

**SECCIÓN TERCERA
DE LA DISCUSIÓN, ELABORACIÓN, ANÁLISIS DE VIABILIDAD Y
FACTIBILIDAD DE PROYECTOS**

Artículo *18. La instalación del consejo se realizará en la primera asamblea ciudadana, la cual se llevará a cabo durante la primera semana del mes de febrero de cada año, y se desarrollará en el orden siguiente:

- I. Presentación general del presupuesto participativo, su objeto, etapas, metodología, alcances, actores y funciones;
- II. Se llevará a cabo la elección de las personas integrantes del consejo, el que a partir de ese momento dirigirá la asamblea ciudadana, y
- III. Los habitantes, vecinos y ciudadanos de la comunidad expondrán las principales problemáticas de sus comunidades, manifestando y proponiendo posibles soluciones a una problemática o problemáticas comunes, y decidirán sobre las particularidades de la implementación del presupuesto participativo en la comunidad, conforme al procedimiento que dispone la ley, el presente reglamento y el reglamento para la organización de las asambleas, elaboración de proyectos y ejecución de los mismos

NOTAS:

****DECLARACIÓN DE INVALIDEZ por extensión:** Mediante resolución del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con fecha 07 de noviembre de 2022, dictada en la controversia constitucional 84/2021, se declaró la invalidez por extensión de la fracción III, en su porción normativa "que emitan conjuntamente el IMPEPAC y el COPLADEMOR", del presente artículo. Sentencia en engrose y pendiente de publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad". La declaratoria de invalidez comenzó a surtir sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos al Congreso y al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Artículo 19. La autoridad que tendrá la atribución de realizar el conteo respectivo en las elecciones correspondientes, será el IMPEPAC, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones VI y VII del artículo 14 de la Ley.

Artículo 20. Los resultados de cada votación quedarán registrados en el acta respectiva, que será suscrita por los integrantes que resultaren electos, y se acompañará con el registro de asistencia de la asamblea ciudadana; tomando al efecto las medidas necesarias para la protección de los datos personales y la información, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.

Artículo 21. La etapa de discusión y elaboración de proyectos se desarrollará conforme a lo siguiente:

- I. En la segunda semana del mes de febrero se realizará la segunda asamblea ciudadana y, en su caso, las juntas o reuniones que se consideren necesarias, donde los ciudadanos asistentes de la comunidad realizarán un autodiagnóstico de las principales problemáticas y necesidades de su Comunidad, una vez hecho el mismo, propondrán

posibles soluciones a las problemáticas o necesidades comunes, a efecto de presentarlas como anteproyectos ante el consejo;

II. El Consejo sistematizará la información obtenida de los proyectos y obras propuestas por la asamblea ciudadana, bajo una ficha técnica, a efecto de que

la misma priorice hasta cinco obras o proyectos; información que será remitida al representante del Gobierno y, en caso de concurrencia, al representante del ayuntamiento que corresponda, para los efectos conducentes, en términos de la ley y el presente reglamento;

III. En la priorización de obras y proyectos, la asamblea ciudadana deberá considerar los criterios de selección orientados al interés público, en materia de producción, infraestructura, deportiva, cultural, ambiental y de otros tipos; entre los que se encuentran los siguientes:

1. Inclusión: a fin de que se beneficie directamente a la población vulnerable de la comunidad, como mujeres, niños, niñas, adolescentes, indígenas, personas con discapacidad o adultos mayores;
2. Pertinencia: para que sea adecuado a las problemáticas o necesidades de la comunidad;
3. Viabilidad: a fin de que se pueda llevar a cabo de acuerdo a la suficiencia presupuestal aprobada para ello;
4. Eficacia: que implica el hecho de que defina objetivos y resultados alcanzables;
5. Eficiencia: buscando que asegure la consecución de los resultados obtenidos, optimizando los recursos disponibles;
6. Generación de empleo local: a fin de que incluya mano de obra de la comunidad en donde se realizará la obra o el proyecto materia de presupuesto participativo;
7. Cobertura: para que sea aplicable y ejecutado en comunidades de alta y muy alta marginación, ubicadas en el territorio estatal, teniendo en consideración que en caso de abarcar más de una comunidad, los beneficiarios deben ser más del 20% de la población total de las comunidades;
8. Sostenibilidad: buscando garantizar que los beneficios de las obras y los proyectos continuarán en el tiempo, aun cuando la ayuda externa finalice, asegurando la viabilidad para las generaciones futuras, garantizando el equilibrio entre crecimiento económico, cuidado del medio ambiente y bienestar social;
9. Participación ciudadana: con el objeto de garantizar la participación ciudadana de las personas interesadas, como mecanismo de democracia directa para que se involucren activamente en la formulación, ejecución, seguimiento, evaluación y mantenimiento de la obra o el proyecto materia de presupuesto participativo;
10. Temporalidad: tendiente a procurar que el tiempo de ejecución de las obras o los proyectos materia de presupuesto participativo no rebasen los procesos administrativos del ejercicio fiscal vigente;
11. Competencia: consistente en que las obras y los proyectos materia de presupuesto participativo podrán ser de competencia estatal, o municipal en casos de concurrencia; ello en relación a las propuestas y priorización que realice la asamblea ciudadana, y
12. Evaluación: para que se verifiquen de manera fiable y creíble los recursos públicos asignados al presupuesto participativo, así como el valor generado o los resultados esperados al término de su ejercicio, realizando el registro correspondiente para su estudio y análisis.

Artículo 22. La etapa de análisis de viabilidad y factibilidad de las obras o proyectos se desarrollará conforme lo siguiente:

- I. La unidad técnica y, en caso de concurrencia, el representante del ayuntamiento, emitirán el estudio proyectivo para la ejecución de las obras o proyectos materia de presupuesto participativo;
- II. El estudio proyectivo será remitido a más tardar en la última semana del mes de mayo al consejo, quien lo comunicará a la asamblea ciudadana correspondiente, para efectos de su votación y priorización de obras y proyectos;
- III. Una vez que se haya discutido y votado en la asamblea ciudadana el proyecto u obras prioritarios para la comunidad, tomando en consideración los criterios de selección, se levantará el acta de votación correspondiente, en la cual se exprese el proyecto u obra a ejecutar en materia de presupuesto participativo;
- IV. Mediante la minuta o acta de votación correspondiente se hará del conocimiento al representante del Gobierno, al Congreso y, en caso de concurrencia, al representante del ayuntamiento correspondiente, cual ha sido la decisión para continuar con el procedimiento para la ejecución de las obras o proyectos en materia de presupuesto participativo.

SECCIÓN CUARTA DE LA EJECUCIÓN Y CONTROL DE LOS PROYECTOS

Artículo 23. El COPLADEMOR o, en casos de concurrencia, los ayuntamientos recibirán por parte del Consejo, un informe del inicio y término de las obras y los proyectos materia de presupuesto participativo.

Artículo 24. El COPLADEMOR o los ayuntamientos, según corresponda, deberán remitir al Congreso dos informes semestrales, sobre el compromiso y la ejecución de los recursos correspondientes al presupuesto participativo, por cada proyecto u obra ejecutada en cada comunidad.

Artículo 25. Para la ejecución y control de los proyectos y obras materia de presupuesto participativo, se podrán constituir comités de contraloría social, a fin de vigilar que los mismos se realicen en términos de lo dispuesto en la ley y el presente reglamento y demás normativa aplicable, cumpliendo en todo momento con los tiempos, formas y presupuesto establecidos para ello.

Artículo 26. Una vez ejecutada la obra o el proyecto materia de presupuesto participativo, las autoridades ejecutoras realizarán la entrega formal a los habitantes de las comunidades correspondientes, a más tardar en un plazo de diez días hábiles siguientes a la conclusión de los mismos. Se levantará un acta circunstanciada, la cual deberá ser firmada por los integrantes del consejo, así como los representantes del COPLADEMOR, del IMPEPAC, del Congreso y, en caso de concurrencia, del ayuntamiento que corresponda. Si el proyecto es una obra pública, además deberá contener las firmas requeridas por la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del estado de Morelos.

Artículo 27. En las obras y los proyectos ejecutados en materia de presupuesto participativo se deberá anexar al expediente correspondiente el acta circunstanciada de conclusión de los trabajos, la evidencia fotográfica que refleje la situación del antes y el después de ejecutada la obra o el proyecto, así como las demás documentales relacionadas con la ejecución de los mismos, conforme a la normativa aplicable particularmente en el caso de las obras públicas.

Artículo 28. En el acta referida en el artículo anterior, se establecerá el compromiso de la comunidad para cuidar, conservar y vigilar la correcta operación de la obra o del proyecto materia de presupuesto participativo, y de las acciones de equipamiento que ellos mismos autorizaron y priorizaron.

Artículo 29. La autoridad ejecutora deberá levantar un acta circunstanciada, que formará parte del expediente del proyecto y obra correspondiente, a efecto de que constituya prueba documental plena que certifique la ejecución, realización y entrega de la obra o proyecto materia de presupuesto participativo. Además, resguardará el acta original y se generarán dos copias, una para el COPLADEMOR y otra para archivo del consejo.

Dicha acta circunstanciada, contendrá como mínimo lo siguiente:

- I. Lugar, fecha y hora en que se lleve a cabo la entrega;
- II. Nombre y firma de los asistentes y el carácter con que intervienen en el acto;
- III. Nombre y firma del residente de supervisión y del representante del área que se hará cargo de la operación y mantenimiento de los trabajos;
- IV. Descripción de los trabajos que se reciben;
- V. Equipamiento inherente a la obra o proyecto materia de presupuesto participativo que se recibe;
- VI. Importe de los trabajos, incluyendo las posibles modificaciones que se hubieren requerido;
- VII. Período de ejecución de los trabajos, incluyendo las prórrogas autorizadas;
- VIII. Relación de las estimaciones o de gastos de ejecución y de operación aprobados;
- IX. En su caso, declaración de las partes de que se cuenta con los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, según corresponda;
- X. Fechas de inicio y terminación real de los trabajos, así como del cierre de la bitácora, y
- XI. Las incidencias suscitadas durante el desarrollo de los trabajos, mismas que deberán constar en la bitácora de obra correspondiente.

Artículo 30. De presentarse alguna irregularidad en la ejecución de la obra o el proyecto materia de presupuesto participativo, la asamblea ciudadana podrá firmar un acta circunstanciada y plasmar las razones de la inconformidad. Además, se indicará el plazo acordado para solventar las observaciones a que dé lugar. Dicha acta deberá obrar en el expediente correspondiente.

CAPÍTULO V DE LA EVALUACIÓN DE RESULTADOS

Artículo 31. La evaluación está orientada a enfocar la gestión del presupuesto participativo para el logro de resultados y mejora de las condiciones de vida de las comunidades beneficiadas, así como para fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, conforme a lo establecido en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos y demás normativa aplicable en la materia.

Artículo 32. Al finalizar cada proyecto u obra materia de presupuesto participativo, el COPLADEMOR emitirá un informe de alcance, que incluirá una evaluación cualitativa y cuantitativa de las obras o los proyectos implementados durante el ejercicio fiscal correspondiente; para lo cual podrá suscribir convenios con las instituciones de educación superior e institutos de investigación ubicados en el estado de Morelos que puedan tener vinculación en la materia.

Dicha evaluación contará con la participación del consejo, a fin de recabar los puntos de vista de la comunidad, como elementos que permitan mejorar cada vez más el proceso en el futuro.

[...]

XIX. De igual forma, el artículo 11 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, dispone textualmente que:

[...]

Artículo 11. Para el ejercicio del monto destinado al presupuesto participativo del año correspondiente, se asignará hasta el diez por ciento (10%) del presupuesto total asignado al presupuesto participativo en cada ejercicio fiscal, por concepto de gastos de operación, supervisión y seguimiento del mismo, que se relacionen con servicios personales, honorarios, materiales, suministros, servicios generales y difusión del mismo, conforme a lo previsto en la ley, el presente reglamento y demás normativa aplicable en la materia. Dichos recursos serán destinados al COPLADEMOR, el IMPEPAC y demás instancias responsables de su implementación.

[...]

El énfasis es propio.

En consecuencia, tomando en consideración que conforme a lo que prevé el artículo 78, fracción XIX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, y en ese sentido atendiendo al oficio **SAF/SE/DGPGP/0267-LM/2026** SIGNADO POR LA SUBSECRETARIA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, RECIBIDO POR ESTE ÓRGANO COMICIAL EN FECHA VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS, se **determina** que se integre al patrimonio de este órgano comicial, la cantidad de **\$1, 500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

Lo anterior, conforme a lo que dispone el numeral 68, fracción I, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, que a la letra dice:

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/040/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, A IMPLEMENTARSE EN LA ANUALIDAD 2026, EN ATENCIÓN AL OFICIO SAF/SE/DGPGP/0267-LM/2026, SIGNADO POR LA SUBSECRETARIA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

Artículo 68. El patrimonio del Instituto Morelense se integra por:

I. Las partidas que con cargo al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado del ejercicio fiscal correspondiente le sean asignadas;

[...]

En ese sentido, tomando en consideración el presupuesto de egresos para el presente ejercicio fiscal para gasto operativo de este órgano comicial; así como financiamiento público que recibirán los partidos políticos con registro acreditado, que fue determinado mediante acuerdos **IMPEPAC/CEE/001/2026** e **IMPEPAC/CEE/002/2026**, asciende a las cantidades siguientes:

- En consecuencia, este órgano comicial, advierte que el presupuesto de egresos para el presente ejercicio fiscal para gasto operativo asciende a la cantidad de **\$118,194,750.21 (CIENTO DIECIOCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 21/100 M.N.)** a la cual se suman las cantidades que fueron etiquetadas para **FINANCIAMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS POLÍTICOS PARA AÑO ORDINARIO** que asciende a la cantidad de **\$115,780,744.17 (CIENTO QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 17/100 M.N.)**; más la cantidad que fue etiquetada para **FINANCIAMIENTO POR ACTIVIDADES DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA 6%** que asciende a la cantidad de **\$6,946,844.65 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 65/100 M.N.)**; a la cual se suma la cantidad que fue etiquetada para **FINANCIAMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS POLÍTICOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS \$3,473,422.33 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 33/100 M.N.)**; así como la cantidad que se etiquetó para **AYUDAS SOCIALES A PERSONAS QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$36,400.00 (TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, lo que da como un monto total para presupuesto del presente ejercicio fiscal del años dos mil veintiséis (2026) que asciende a la cantidad total de:

\$244,432,161.36 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS 36/100 M.N.).

Por tanto, el presupuesto de egresos de este órgano comicial, para el ejercicio fiscal del año dos mil veintiséis (2026), conforme a los acuerdo **IMPEPAC/CEE/001/2026** e **IMPEPAC/CEE/002/2026**, asciende a la cantidad total

de: **\$244,432,161.36 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS 36/100 M.N.)**, a la cual con base en lo dispuesto por el artículo 68, fracción I, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, y de la disposición transitoria cuarta de la Ley de Presupuesto Participativo del estado de Morelos, así como del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del estado de Morelos se destina la cantidad que asciende a **\$1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, por lo que una vez sumada al presupuesto de este órgano electoral, la cantidad total asciende a **\$245,932,161.36 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS 36/100 M.N.)**, misma que corresponde al ejercicio fiscal del año que transcurre; y que conforma el presupuesto de egresos de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Expuesto lo anterior, y toda vez que conforme a lo que dispone el artículo 68, fracción I, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el presupuesto total para el presente ejercicio fiscal, asciende a la cantidad total de **\$245,932,161.36 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS 36/100 M.N.)**.

Por tanto, este Consejo Estatal Electoral **instruye a la Secretaría Ejecutiva**, para que de manera inmediata realice las acciones conducentes, para que haga entrega de la información correspondiente al NÚMERO DE PROYECTO Y AL DESGLOSE DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES QUE SE UTILIZARAN PARA EL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELACIONADA CON EL TEMA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, en el cual se contemple cómo será utilizado el recurso que se otorgó al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Ahora bien, derivado de lo expuesto en el oficio **SAF/SE/DGP/0267-LM/2026, SIGNADO POR LA SUBSECRETARIA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, RECIBIDO POR ESTE ÓRGANO COMICIAL EN FECHA VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS**, se desprende que al IMPEPAC, se le otorgó una partida presupuestal para atender el tema del presupuesto participativo 2026, por la cantidad de **\$1,**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/040/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, A IMPLEMENTARSE EN LA ANUALIDAD 2026, EN ATENCIÓN AL OFICIO SAF/SE/DGP/0267-LM/2026, SIGNADO POR LA SUBSECRETARIA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo tanto, este Consejo Estatal Electoral **aprueba su distribución** en términos de lo expuesto en los **ANEXOS UNO Y DOS**, que corre agregado al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41, fracción V, Apartados B y C, y el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 1 y 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 19 Bis, 23, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 63, 65, 66, fracciones I, V y XV, 68, 69, 71, 78, fracción I, II, III, XIX, XLV y LVI, 83, 84, párrafo primero, 91, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 5, fracción IV, 11, 13, 14, 16, 22, de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos; y 10, 11, 17 al 32 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos; este Consejo Estatal Electoral, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es **COMPETENTE** para emitir el presente acuerdo, en términos de la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se **APRUEBA incorporar** al presupuesto de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la cantidad de **\$1, 500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, al monto que fue determinado en los acuerdos **IMPEPAC/CEE/001/2026** e **IMPEPAC/CEE/002/2026**, de conformidad con lo razonado en la parte considerativa del presente acuerdo.

TERCERO. Se **instruye** a la **Secretaría Ejecutiva**, para que de manera inmediata realice las acciones conducentes, para que entregue la información correspondiente al **NÚMERO DE PROYECTO Y AL DESGLOSE DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES QUE SE UTILIZARAN PARA EL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026**, en el cual se contemple cómo será utilizado el recurso que se otorgó al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; en relación al **OFICIO SAF/SE/DGPGP/0267-LM/2026, SIGNADO POR LA SUBSECRETARIA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE**

MORELOS, RECIBIDO POR ESTE ÓRGANO COMICIAL EN FECHA VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

CUARTO. Se **APRUEBA** la **distribución** del recurso que fue otorgado al IMPEPAC, mediante **OFICIO SAF/SE/DGPGP/0267-LM/2026, SIGNADO POR LA SUBSECRETARIA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS**, en términos de lo expuesto en los **ANEXOS UNO Y DOS**, que corre agregado al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

QUINTO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva para que **publique** el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** de las Consejeras y los Consejeros Electorales, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día diez de febrero del año dos mil veintiséis, siendo las doce horas con dieciocho minutos.


MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA


MTRA. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA
SECRETARIA EJECUTIVA

CONSEJERÍAS ELECTORALES

**MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRA. MAYTE CASALEZ
CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL**

**C.P. MARÍA DEL ROSARIO
MONTES ÁLVAREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO
CASTILLO
CONSEJERO ELECTORAL**

**ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO
MARTÍNEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

**LIC. ERICK URIEL VERA GARCÍA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**M. EN D. LAURA GUADALUPE
FLORES SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**LIC. LAURA ELVIRA JIMÉNEZ
SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO**

**LIC. ALBERTO ALEXANDER ESQUIVEL
OCAMPO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**LIC. OMAR DAMIÁN GONZÁLEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA**

**LIC. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ
ESQUIVEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA MORELOS**

**LIC. GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA MORELOS**

INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA								Aprobado el 10 de Febrero del 2026	
RESUMEN FINANCIERO CONFORME AL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO								En Sesión Extraordinaria	
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL EJERCICIO 2026								Acuerdo IMPEPAC/CEE/040/2026	
CAPITULO	PARTIDA GENERICA	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	TOTAL	
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 125,088.96	\$ 125,088.96	\$ 125,088.96	\$ 125,088.96	\$ 125,088.96	\$ 333,570.56	\$ 959,015.36	
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	\$ 76,575.66	\$ 76,575.66	\$ 76,575.66	\$ 76,575.66	\$ 76,575.66	\$ 204,201.76	\$ 587,080.06	
1220	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	\$ 76,575.66	\$ 76,575.66	\$ 76,575.66	\$ 76,575.66	\$ 76,575.66	\$ 204,201.76	\$ 587,080.06	
1221	Administrativos Eventuales	\$ 76,575.66	\$ 76,575.66	\$ 76,575.66	\$ 76,575.66	\$ 76,575.66	\$ 204,201.76	\$ 587,080.06	
1320	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	\$ 20,675.28	\$ 20,675.28	\$ 20,675.28	\$ 20,675.28	\$ 20,675.28	\$ 55,134.08	\$ 158,510.48	
1322	Prima Vacacional Personal Eventual	\$ 2,041.80	\$ 2,041.80	\$ 2,041.80	\$ 2,041.80	\$ 2,041.80	\$ 5,444.80	\$ 15,653.80	
1326	Gratificación Fin de Año Personal Eventual	\$ 18,633.48	\$ 18,633.48	\$ 18,633.48	\$ 18,633.48	\$ 18,633.48	\$ 49,689.28	\$ 142,856.68	
1400	SEGURIDAD SOCIAL	\$ 24,752.88	\$ 24,752.88	\$ 24,752.88	\$ 24,752.88	\$ 24,752.88	\$ 66,007.68	\$ 189,772.08	
1410	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL IMSS	\$ 10,667.64	\$ 10,667.64	\$ 10,667.64	\$ 10,667.64	\$ 10,667.64	\$ 28,447.04	\$ 81,785.24	
1413	IMSS Personal Eventual	\$ 10,667.64	\$ 10,667.64	\$ 10,667.64	\$ 10,667.64	\$ 10,667.64	\$ 28,447.04	\$ 81,785.24	
1420	APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA INFONAVIT	\$ 4,852.62	\$ 4,852.62	\$ 4,852.62	\$ 4,852.62	\$ 4,852.62	\$ 12,940.32	\$ 37,203.42	
1423	Infonavit Personal Eventual	\$ 4,852.62	\$ 4,852.62	\$ 4,852.62	\$ 4,852.62	\$ 4,852.62	\$ 12,940.32	\$ 37,203.42	
1430	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO RCV	\$ 9,232.62	\$ 9,232.62	\$ 9,232.62	\$ 9,232.62	\$ 9,232.62	\$ 24,620.32	\$ 70,783.42	
1433	RCV Personal Eventual	\$ 9,232.62	\$ 9,232.62	\$ 9,232.62	\$ 9,232.62	\$ 9,232.62	\$ 24,620.32	\$ 70,783.42	
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	\$ 3,085.14	\$ 3,085.14	\$ 3,085.14	\$ 3,085.14	\$ 3,085.14	\$ 8,227.04	\$ 23,652.74	
1590	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$ 3,085.14	\$ 3,085.14	\$ 3,085.14	\$ 3,085.14	\$ 3,085.14	\$ 8,227.04	\$ 23,652.74	
1593	Despensa	\$ 3,085.14	\$ 3,085.14	\$ 3,085.14	\$ 3,085.14	\$ 3,085.14	\$ 8,227.04	\$ 23,652.74	
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 163,817.14	\$ 36,000.00	\$ 45,000.00	\$ 36,000.00	\$ 36,000.00	\$ 45,000.00	\$ 361,817.14	
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00	\$ 15,000.00	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00	\$ 15,000.00	\$ 78,000.00	
2210	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00	\$ 15,000.00	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00	\$ 15,000.00	\$ 78,000.00	
2211	Productos Alimenticios Para Personas	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00	\$ 15,000.00	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00	\$ 15,000.00	\$ 78,000.00	
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$ 24,000.00	\$ 24,000.00	\$ 30,000.00	\$ 24,000.00	\$ 24,000.00	\$ 30,000.00	\$ 156,000.00	
2610	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$ 24,000.00	\$ 24,000.00	\$ 30,000.00	\$ 24,000.00	\$ 24,000.00	\$ 30,000.00	\$ 156,000.00	
2611	Combustibles	\$ 24,000.00	\$ 24,000.00	\$ 30,000.00	\$ 24,000.00	\$ 24,000.00	\$ 30,000.00	\$ 156,000.00	
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$ 127,817.14	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 127,817.14	
2930	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$ 127,817.14	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 127,817.14	
2931	Refacciones y Accesorios Menores de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo	\$ 127,817.14	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 127,817.14	
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 27,117.50	\$ 27,117.50	\$ 32,917.50	\$ 27,117.50	\$ 32,917.50	\$ 31,980.00	\$ 179,167.50	
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$ 23,200.00	\$ 23,200.00	\$ 29,000.00	\$ 23,200.00	\$ 29,000.00	\$ 23,200.00	\$ 150,800.00	
3250	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 23,200.00	\$ 23,200.00	\$ 29,000.00	\$ 23,200.00	\$ 29,000.00	\$ 23,200.00	\$ 150,800.00	
3251	Arrendamiento de Equipo de Transporte	\$ 23,200.00	\$ 23,200.00	\$ 29,000.00	\$ 23,200.00	\$ 29,000.00	\$ 23,200.00	\$ 150,800.00	
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 6,000.00	
3750	VIÁTICOS EN EL PAÍS	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 6,000.00	
3751	Viáticos en Campo por Desempeño de Comisiones y Supervisiones	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 6,000.00	
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$ 2,917.50	\$ 2,917.50	\$ 2,917.50	\$ 2,917.50	\$ 2,917.50	\$ 7,780.00	\$ 22,367.50	
3980	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	\$ 2,917.50	\$ 2,917.50	\$ 2,917.50	\$ 2,917.50	\$ 2,917.50	\$ 7,780.00	\$ 22,367.50	
3984	Impuesto Sobre Nómina Personal Eventual	\$ 2,917.50	\$ 2,917.50	\$ 2,917.50	\$ 2,917.50	\$ 2,917.50	\$ 7,780.00	\$ 22,367.50	
	TOTAL	\$ 316,023.60	\$ 188,206.46	\$ 203,006.46	\$ 188,206.46	\$ 194,006.46	\$ 410,550.56	\$ 1,500,000.00	
	TOTAL IMPEPAC	\$ 316,023.60	\$ 188,206.46	\$ 203,006.46	\$ 188,206.46	\$ 194,006.46	\$ 410,550.56	\$ 1,500,000.00	
	TOTAL FINANCIAMIENTO PUBLICO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
	TOTAL	\$ 316,023.60	\$ 188,206.46	\$ 203,006.46	\$ 188,206.46	\$ 194,006.46	\$ 410,550.56	\$ 1,500,000.00	

INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA
RESUMEN FINANCIERO CONFORME AL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2026

Aprobado el 10 de Febrero del 2026
En Sesión Extraordinaria
Acuerdo IMPPC/CE/EX/001/2026

ARTICULO	PARTIDA GENCICA	ENERO	FEBRERO	PPFT PARTICIPACION CIVIL (OPCION BARRIDOS/OPCION LIMPIEZA)	PPFT MODIFICADO FEBRERO	MARZO	PPFT PARTICIPACION CIVIL (OPCION BARRIDOS/OPCION LIMPIEZA)	PPFT MODIFICADO MARZO	ABRIL	PPFT PARTICIPACION CIVIL (OPCION BARRIDOS/OPCION LIMPIEZA)	PPFT MODIFICADO ABRIL	MAYO	PPFT PARTICIPACION CIVIL (OPCION BARRIDOS/OPCION LIMPIEZA)	PPFT MODIFICADO MAYO	JUNIO	PPFT PARTICIPACION CIVIL (OPCION BARRIDOS/OPCION LIMPIEZA)	PPFT MODIFICADO JUNIO	JULIO	PPFT PARTICIPACION CIVIL (OPCION BARRIDOS/OPCION LIMPIEZA)	PPFT MODIFICADO JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL	
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 8,741,052.17	\$ 8,491,052.17	\$ 125,086.96	\$ 17,357,193.30	\$ 8,491,052.17	\$ 125,086.96	\$ 25,973,334.43	\$ 7,629,820.70	\$ 125,086.96	\$ 33,727,844.09	\$ 7,379,171.66	\$ 125,086.96	\$ 41,232,204.71	\$ 7,379,171.66	\$ 125,086.96	\$ 46,736,465.33	\$ 7,341,065.56	\$ 533,970.96	\$ 50,311,701.47	\$ 7,241,665.56	\$ 7,241,665.56	\$ 7,241,665.56	\$ 7,241,665.56	\$ 7,241,665.56	\$ 7,241,665.56	\$ 92,520,029.37
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$ 4,043,999.52	\$ 4,043,999.52	-	\$ 8,087,999.04	\$ 4,043,999.52	-	\$ 12,131,998.56	\$ 4,043,999.52	-	\$ 16,175,998.08	\$ 4,043,999.52	-	\$ 20,219,997.60	\$ 4,043,999.52	-	\$ 24,263,997.12	\$ 4,043,999.52	-	\$ 28,307,996.64	\$ 4,043,999.52	\$ 4,043,999.52	\$ 4,043,999.52	\$ 4,043,999.52	\$ 4,043,999.52	\$ 4,043,999.52	\$ 40,537,994.24
1101	Sueldos Base al Personal Permanente	\$ 4,043,999.52	\$ 4,043,999.52	-	\$ 8,087,999.04	\$ 4,043,999.52	-	\$ 12,131,998.56	\$ 4,043,999.52	-	\$ 16,175,998.08	\$ 4,043,999.52	-	\$ 20,219,997.60	\$ 4,043,999.52	-	\$ 24,263,997.12	\$ 4,043,999.52	-	\$ 28,307,996.64	\$ 4,043,999.52	\$ 4,043,999.52	\$ 4,043,999.52	\$ 4,043,999.52	\$ 4,043,999.52	\$ 4,043,999.52	\$ 40,537,994.24
1102	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	\$ 745,029.34	\$ 745,029.34	\$ 76,575.66	\$ 1,066,634.34	\$ 745,029.34	\$ 76,575.66	\$ 2,386,239.34	\$ 745,029.34	\$ 76,575.66	\$ 3,208,444.34	\$ 591,876.02	\$ 76,575.66	\$ 3,870,298.02	\$ 591,876.02	\$ 76,575.66	\$ 4,646,761.70	\$ 505,899.86	\$ 204,201.76	\$ 5,052,652.32	\$ 505,899.86	\$ 505,899.86	\$ 505,899.86	\$ 505,899.86	\$ 505,899.86	\$ 505,899.86	\$ 7,706,346.62
1103	Sueldos al Personal Eventual	\$ 745,029.34	\$ 745,029.34	\$ 76,575.66	\$ 1,066,634.34	\$ 745,029.34	\$ 76,575.66	\$ 2,386,239.34	\$ 745,029.34	\$ 76,575.66	\$ 3,208,444.34	\$ 591,876.02	\$ 76,575.66	\$ 3,870,298.02	\$ 591,876.02	\$ 76,575.66	\$ 4,646,761.70	\$ 505,899.86	\$ 204,201.76	\$ 5,052,652.32	\$ 505,899.86	\$ 505,899.86	\$ 505,899.86	\$ 505,899.86	\$ 505,899.86	\$ 505,899.86	\$ 7,706,346.62
1104	Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$ 1,292,935.91	\$ 1,292,935.91	\$ 2,606,547.10	\$ 1,292,935.91	\$ 2,606,547.10	\$ 1,292,935.91	\$ 2,606,547.10	\$ 1,292,935.91	\$ 2,606,547.10	\$ 1,292,935.91	\$ 2,606,547.10	\$ 1,292,935.91	\$ 2,606,547.10	\$ 1,292,935.91	\$ 2,606,547.10	\$ 1,292,935.91	\$ 2,606,547.10	\$ 1,292,935.91	\$ 2,606,547.10	\$ 1,292,935.91	\$ 1,292,935.91	\$ 1,292,935.91	\$ 1,292,935.91	\$ 1,292,935.91	\$ 1,292,935.91	\$ 15,203,651.72
1105	Primas de Vacaciones, Dominical y Gratificación de Fin de Año	\$ 1,292,935.91	\$ 1,292,935.91	\$ 2,606,547.10	\$ 1,292,935.91	\$ 2,606,547.10	\$ 1,292,935.91	\$ 2,606,547.10	\$ 1,292,935.91	\$ 2,606,547.10	\$ 1,292,935.91	\$ 2,606,547.10	\$ 1,292,935.91	\$ 2,606,547.10	\$ 1,292,935.91	\$ 2,606,547.10	\$ 1,292,935.91	\$ 2,606,547.10	\$ 1,292,935.91	\$ 2,606,547.10	\$ 1,292,935.91	\$ 1,292,935.91	\$ 1,292,935.91	\$ 1,292,935.91	\$ 1,292,935.91	\$ 1,292,935.91	\$ 15,203,651.72
1200	Prima Vacacional Personal Base	\$ 107,828.44	\$ 107,828.44	-	\$ 215,656.88	\$ 107,828.44	-	\$ 323,485.32	\$ 107,828.44	-	\$ 431,313.76	\$ 107,828.44	-	\$ 539,142.20	\$ 107,828.44	-	\$ 646,970.64	\$ 107,828.44	\$ 229,572.64	\$ 726,843.28	\$ 107,828.44	\$ 107,828.44	\$ 107,828.44	\$ 107,828.44	\$ 107,828.44	\$ 107,828.44	\$ 1,293,642.76
1201	Prima Vacacional Personal Eventual	\$ 107,828.44	\$ 107,828.44	-	\$ 215,656.88	\$ 107,828.44	-	\$ 323,485.32	\$ 107,828.44	-	\$ 431,313.76	\$ 107,828.44	-	\$ 539,142.20	\$ 107,828.44	-	\$ 646,970.64	\$ 107,828.44	\$ 229,572.64	\$ 726,843.28	\$ 107,828.44	\$ 107,828.44	\$ 107,828.44	\$ 107,828.44	\$ 107,828.44	\$ 107,828.44	\$ 1,293,642.76
1202	Gratificación Fin de Año Personal Base	\$ 384,042.91	\$ 384,042.91	-	\$ 768,085.82	\$ 384,042.91	-	\$ 1,152,171.74	\$ 384,042.91	-	\$ 1,536,258.66	\$ 384,042.91	-	\$ 1,920,345.58	\$ 384,042.91	-	\$ 2,304,432.50	\$ 384,042.91	\$ 768,085.82	\$ 2,380,518.42	\$ 384,042.91	\$ 384,042.91	\$ 384,042.91	\$ 384,042.91	\$ 384,042.91	\$ 384,042.91	\$ 4,608,924.22
1203	Gratificación Fin de Año Personal Eventual	\$ 384,042.91	\$ 384,042.91	-	\$ 768,085.82	\$ 384,042.91	-	\$ 1,152,171.74	\$ 384,042.91	-	\$ 1,536,258.66	\$ 384,042.91	-	\$ 1,920,345.58	\$ 384,042.91	-	\$ 2,304,432.50	\$ 384,042.91	\$ 768,085.82	\$ 2,380,518.42	\$ 384,042.91	\$ 384,042.91	\$ 384,042.91	\$ 384,042.91	\$ 384,042.91	\$ 384,042.91	\$ 4,608,924.22
1400	SEGURIDAD SOCIAL	\$ 1,656,199.30	\$ 1,608,199.30	\$ 24,762.88	\$ 3,091,151.48	\$ 1,608,199.30	\$ 24,762.88	\$ 4,524,105.68	\$ 1,608,199.30	\$ 24,762.88	\$ 5,997,055.84	\$ 1,356,922.42	\$ 24,762.88	\$ 7,340,331.14	\$ 1,356,922.42	\$ 24,762.88	\$ 8,723,805.44	\$ 1,332,374.86	\$ 64,007.86	\$ 10,121,988.72	\$ 1,332,374.86	\$ 1,332,374.86	\$ 1,332,374.86	\$ 1,332,374.86	\$ 1,332,374.86	\$ 1,332,374.86	\$ 16,763,842.68
1410	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL IMSS	\$ 1,656,199.30	\$ 1,608,199.30	\$ 24,762.88	\$ 3,091,151.48	\$ 1,608,199.30	\$ 24,762.88	\$ 4,524,105.68	\$ 1,608,199.30	\$ 24,762.88	\$ 5,997,055.84	\$ 1,356,922.42	\$ 24,762.88	\$ 7,340,331.14	\$ 1,356,922.42	\$ 24,762.88	\$ 8,723,805.44	\$ 1,332,374.86	\$ 64,007.86	\$ 10,121,988.72	\$ 1,332,374.86	\$ 1,332,374.86	\$ 1,332,374.86	\$ 1,332,374.86	\$ 1,332,374.86	\$ 1,332,374.86	\$ 16,763,842.68
1411	Seguro Popular de Salud	\$ 402,581.52	\$ 402,581.52	-	\$ 805,163.04	\$ 402,581.52	-	\$ 1,207,744.56	\$ 402,581.52	-	\$ 1,611,527.04	\$ 402,581.52	-	\$ 2,015,309.56	\$ 402,581.52	-	\$ 2,419,092.08	\$ 402,581.52	\$ 80,516.30	\$ 12,841,512.32	\$ 402,581.52	\$ 402,581.52	\$ 402,581.52	\$ 402,581.52	\$ 402,581.52	\$ 402,581.52	\$ 4,829,998.24
1412	Seguro Popular de Vida	\$ 402,581.52	\$ 402,581.52	-	\$ 805,163.04	\$ 402,581.52	-	\$ 1,207,744.56	\$ 402,581.52	-	\$ 1,611,527.04	\$ 402,581.52	-	\$ 2,015,309.56	\$ 402,581.52	-	\$ 2,419,092.08	\$ 402,581.52	\$ 80,516.30	\$ 12,841,512.32	\$ 402,581.52	\$ 402,581.52	\$ 402,581.52	\$ 402,581.52	\$ 402,581.52	\$ 402,581.52	\$ 4,829,998.24
1413	Seguro Popular de Accidentes	\$ 402,581.52	\$ 402,581.52	-	\$ 805,163.04	\$ 402,581.52	-	\$ 1,207,744.56	\$ 402,581.52	-	\$ 1,611,527.04	\$ 402,581.52	-	\$ 2,015,309.56	\$ 402,581.52	-	\$ 2,419,092.08	\$ 402,581.52	\$ 80,516.30	\$ 12,841,512.32	\$ 402,581.52	\$ 402,581.52	\$ 402,581.52	\$ 402,581.52	\$ 402,581.52	\$ 402,581.52	\$ 4,829,998.24
1414	Seguro Popular de Retiro	\$ 402,581.52	\$ 402,581.52	-	\$ 805,163.04	\$ 402,581.52	-	\$ 1,207,744.56	\$ 402,581.52	-	\$ 1,611,527.04	\$ 402,581.52	-	\$ 2,015,309.56	\$ 402,581.52	-	\$ 2,419,092.08	\$ 402,581.52	\$ 80,516.30	\$ 12,841,512.32	\$ 402,581.52	\$ 402,581.52	\$ 402,581.52	\$ 402,581.52	\$ 402,581.52	\$ 402,581.52	\$ 4,829,998.24
1415	Seguro Popular de Discapacidad	\$ 402,581.52	\$ 402,581.52	-	\$ 805,163.04	\$ 402,581.52	-	\$ 1,207,744.56	\$ 402,581.52	-	\$ 1,611,527.04	\$ 402,581.52	-	\$ 2,015,309.56	\$ 402,581.52	-	\$ 2,419,092.08	\$ 402,581.52	\$ 80,516.30	\$ 12,841,512.32	\$ 402,581.52	\$ 402,581.52	\$ 402,581.52	\$ 402,581.52	\$ 402,581.52	\$ 402,581.52	\$ 4,829,998.24
1416	Seguro Popular de Enfermedades	\$ 402,581.52	\$ 402,581.52	-	\$ 805,163.04	\$ 402,581.52	-	\$ 1,207,744.56	\$ 402,581.52	-	\$ 1,611,527.04	\$ 402,581.52	-	\$ 2,015,309.56	\$ 402,581.52	-	\$ 2,419,092.08	\$ 402,581.52	\$ 80,516.30	\$ 12,841,512.32	\$ 402,581.52	\$ 402,581.52	\$ 402,581.52	\$ 402,581.52	\$ 402,581.52	\$ 402,581.52	\$ 4,829,998.24
1417	Seguro Popular de Accidentes y Enfermedades	\$ 402,581.52	\$ 402,581.52	-	\$ 805,163.04	\$ 402,581.52	-	\$ 1,207,744.56	\$ 402,581.52	-	\$ 1,611,527.04	\$ 402,581.52	-	\$ 2,015,309.56	\$ 402,581.52	-	\$ 2,419,092.08	\$ 402,581.52	\$ 80,516.30	\$ 12,841,512.32	\$ 402,581.52	\$ 402,581.52	\$ 402,581.52	\$ 402,581.52	\$ 402,581.52	\$ 402,581.52	\$ 4,829,998.24
1418	Seguro Popular de Retiro y Discapacidad	\$ 402,581.52	\$ 402,581.52	-	\$ 805,163.04	\$ 402,581.52	-	\$ 1,207,744.56	\$ 402,581.52	-	\$ 1,611,527.04	\$ 402,581.52	-	\$ 2,015,309.56	\$ 402,581.52	-	\$ 2,419,092.08	\$ 402,581.52	\$ 80,516.30	\$ 12,841,512.32	\$ 402,581.52	\$ 402,581.52	\$ 402,581.52	\$ 402,581.52	\$ 402,581.52	\$ 402,581.52	\$ 4,829,998.24
1419	Seguro Popular de Vida y Discapacidad	\$ 402,581.52	\$ 402,581.52	-	\$ 805,163.04	\$ 402,581.52	-	\$ 1,207,744.56	\$ 402,581.52	-	\$ 1,611,527.04	\$ 402,581.52	-	\$ 2,015,309.56	\$ 402,581.52	-	\$ 2,419,092.08	\$ 402,581.52	\$ 80,516.30	\$ 12,841,512.32	\$ 402,581.52	\$ 402,581.52	\$ 402,581.52	\$ 402,581.52	\$ 402,581.52	\$ 402,581.52	\$ 4,829,998.24
1420	Seguro Popular de Accidentes y Enfermedades	\$ 402,581.52	\$ 402,581.52	-	\$ 805,163.04	\$ 402,581.52	-	\$ 1,207,744.56	\$ 402,581.52	-	\$ 1,611,527.04	\$ 402,581.52	-	\$ 2,015,309.56	\$ 402,581.52	-	\$ 2,419,092.08	\$ 402,581.52	\$ 80,516.30	\$ 12,841,512.32	\$ 402,581.52	\$ 402,581.52	\$ 402,581.52	\$ 402,581.52	\$ 402,581.52	\$ 402,581.52	\$ 4,829,998.24
1421	Seguro Popular de Retiro y Discapacidad	\$ 402,581.52	\$ 402,581.52	-	\$ 805,163.04	\$ 402,581.52	-	\$ 1,207,744.56	\$ 402,581.52	-	\$ 1,611,527.04	\$ 402,581.52	-	\$ 2,015,309.56	\$ 402,581.52	-	\$ 2,419,092.08	\$ 402,581.52	\$ 80,516.30	\$ 12,841,512.32	\$ 402,581.52	\$ 402,581.52	\$ 402,581.52	\$ 402,581.52	\$ 402,581.52	\$ 402,581.52	\$ 4,829,998.24
1422	Seguro Popular de Vida y Discapacidad	\$ 402,581.52	\$ 402,581.52	-	\$ 805,163.04	\$ 402,581.52	-	\$ 1,207,744.56	\$ 402,581.52	-	\$ 1,611,527.04	\$ 402,581.52	-	\$ 2,015,309.56	\$ 402,581.52	-	\$ 2,419,092.08	\$ 402,581.52	\$ 80,516.30	\$ 12,841,512.32	\$ 402,581.52	\$ 402,581.52	\$ 402,581.52	\$ 402,581.52	\$ 402,581.52	\$ 402,581.52	\$ 4,829,998.24
1423	Seguro Popular de Accidentes y Enfermedades	\$ 402,581.52	\$ 402,581.52	-	\$ 805,163.04	\$ 402,581.52	-	\$ 1,207,744.56	\$ 402,581.52	-	\$ 1,611,527.04	\$ 402,581.52	-	\$ 2,015,309.56	\$ 402,581.52	-	\$ 2,419,092.08	\$ 402,581.52	\$ 80,516.30	\$ 12,841,512.32	\$ 402,581.52	\$ 402,581.52	\$ 402,581.52	\$ 402,581.52	\$ 402,581.52	\$ 402,581.52	\$ 4,829,998.24
1424	Seguro Popular de Retiro y Discapacidad	\$ 402,581.52	\$ 402,581.52	-	\$ 805,163.04	\$ 402,581.52	-	\$ 1,207,744.56	\$ 402,581.52	-	\$ 1,611,527.04	\$ 402,581.52	-	\$ 2,015,309.56	\$ 402,581.52	-	\$ 2,419,092.08	\$ 402,581.52	\$ 80,516.30	\$ 12,841,512.32	\$ 402,581.52	\$ 402,581.52	\$ 402,581.52	\$ 402,581.52	\$ 402,581.52	\$ 402,581.52	\$ 4,829,998.24
1425	Seguro Popular de Vida y Discapacidad	\$ 402,581.52	\$ 402,581.52	-	\$ 805,163.04	\$ 402,581.52	-	\$ 1,207,744.56	\$ 402,581.52	-	\$ 1,611,527.04	\$ 402,581.52	-	\$ 2,015,309.56	\$ 402,581.52	-	\$ 2,419,092.08	\$ 402,581.52	\$ 80,516.30	\$ 12,841,512.32	\$ 402,581.52	\$ 402,581.52	\$ 402,581.52	\$ 402,581.52	\$ 402,581.52	\$ 402,581.52	\$ 4,829,998.24
1426	Seguro Popular de Accidentes y Enfermedades	\$ 402,581.52	\$ 402,581.52	-	\$ 805,163.04	\$ 402,58																					

INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA
RESUMEN FINANCIERO CONFORME AL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2026

Aprobado el 10 de Febrero del 2026
En Sesión Extraordinaria
Acta No. WPERACCE-080(2026)

[illegible]